**ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES**

El presente acuerdo celebrado en fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 202.. entre la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA **(España)**, CIF Q3718001E, teniendo su principal sede en Patio de Escuelas, 1, 37008 Salamanca, España (en adelante **“USAL”**) y el ……………………………………………….., CIF………….., (en adelante, el “Destinatario”).

**NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO:**

Dr. ………………………
…………………………………
…………………………….
……………………………..
…………………..

Bajo lo estipulado en el presente acuerdo, se establecerán los términos bajo los cuales el Destinatario desea recibir y la USAL se compromete a suministrar una muestra de varios Materiales de su propiedad, Materiales que se enumeran en el Anexo A del presente Acuerdo, (en lo sucesivo, el “Material” o los “Materiales”), y los cuales son facilitados únicamente para el uso descrito en el Anexo B. El Material es suministrado al Destinatario únicamente bajo las condiciones recogidas en las siguientes cláusulas:

**1.** Los Materiales son suministrados solamente para su uso en los procedimientos que se detallan en el Anexo B de este Acuerdo. El Destinatario se abstendrá de la utilización de los Materiales para usos diferentes a los recogidos en el Anexo B, salvo que medie consentimiento previo y por escrito por parte de la USAL.

**2.** Este Acuerdo, en ningún caso constituye una cesión de derechos sobre los Materiales objeto de transmisión por parte de la USAL al Destinatario.

**3.** El Destinatario se compromete a no transferir el Material definido en el Anexo A de este Acuerdo a ninguna otra persona o entidad, sin el consentimiento previo y por escrito del USAL.

**4.** El Destinatario reconoce que el Material objeto del presente Acuerdo, así como todos los productos que del mismo puedan derivar a resultas de las pruebas y evaluaciones sobre aquél efectuadas, son de propiedad exclusiva de la USAL, y, a requerimiento de éste, el Destinatario devolverá a la USAL el Material y la Información que le pertenezca a la finalización de la evaluación, así como todos los documentos, muestras, resúmenes, medios e informes que contengan cualquier información relacionada con los Materiales y/o con su uso, así como todas las copias que le hayan sido proporcionadas según este Acuerdo. El Destinatario igualmente reconoce que la USAL conservará todos los derechos sobre los resultados e invenciones derivados del uso del Material dentro del marco de este Acuerdo.

**5.** El Destinatario se compromete a mantener puntualmente informado a la USAL de todos los resultados de los experimentos y datos generados utilizando el Material, los cuales serán proporcionados a la USAL por escrito dentro de los 30 días antes de la conclusión de la utilización del Material para la finalidad mencionada en la cláusula primera.

**6.** Ambas partes reconocen que nada de lo estipulado en el presente Acuerdo resultará vinculante para otorgar al Destinatario ningún derecho o licencia sobre los Materiales, de tal manera que, cualquier plan futuro de negocio sobre los resultados experimentales obtenidos a resultas de la utilización del Material transferido, deberá ser objeto de nuevas negociaciones de buena fe por ambas partes.

**7.** El Destinatario reconoce que en ningún caso la USAL será responsable por posibles perjuicios o pérdidas del Material así como por consecuencia de cualquier uso, mantenimiento o almacenamiento de los Materiales por parte del Destinatario.

**8.** En el supuesto de que la USAL resultara perjudicada por cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del Destinatario recogidas en este Acuerdo, incluyendo el uso no autorizado o publicación de cualquier Información Confidencial, la USAL se reserva la facultad de reclamar la indemnización que legalmente corresponda. El Destinatario notificará por escrito a la USAL de forma inmediata cualquier publicación no autorizada u otro incumplimiento del que tenga conocimiento.

**9.** El presente Acuerdo no podrá ser objeto de cesión sin el consentimiento previo expreso y por escrito de una persona autorizada por la USAL para representarle.

**10.** El Destinatario no podrá presentar publicación alguna sin haber obtenido de la USAL consentimiento previo expreso y por escrito. En el supuesto que el Destinatario desee publicar los resultados de algún experimento u otro uso del Material, deberá facilitar al USAL una copia del borrador de la publicación previamente a su envío para publicarlo en este caso, el USAL revisará dicha propuesta dentro del periodo de tres (3) meses desde la fecha de recepción. Todas las publicaciones científicas que fuesen aprobadas con anterioridad por la USAL, relacionadas con cualquier parte de los resultados de los experimentos llevados a cabo con el Material, incluirán expresamente a los correspondientes científicos de la USAL en calidad de coautores, y, en este sentido, la USAL será mencionado de forma expresa por el Destinatario como fuente de provisión del Material en divulgaciones concernientes a los experimentos llevados a cabo bajo este Acuerdo.

**11.** Información Confidencial e Invenciones. Durante el trabajo llevado a cabo por el Destinatario con el Material, bajo los términos aquí descritos, y por un periodo indefinido desde la fecha de celebración de este Acuerdo, el Destinatario mantendrá en secreto toda la Información Confidencial, y acuerda no usar o revelar cualquier Información Confidencial o cualquier otra relacionada con ella, sin el consentimiento por escrito de la USAL. Tal y como aparece en el presente Acuerdo, “Información Confidencial” significa información relacionada con el contenido facilitado por la USAL y designada al tiempo de dicha revelación como Información Confidencial, incluyendo pero no limitándose a: (I) invenciones tal como son definidas más adelante, cuyos derechos serán propiedad exclusiva de la USAL; (II) la estructura, la conformación, la actividad biológica, antigenicidad, la inmunogenicidad, las vinculantes características a receptores, ligandos naturales o sintéticos, los farmacocinéticos, los metabolitos del Material, (III) los usos para los cuales el Material es o podría ser aplicado, incluyendo su uso para investigación (o para desarrollo de agonistas, antagonistas, ligandos o afines).

 Sin embargo, la Información Confidencial específicamente excluye la información que (i) ya estaba disponible al público previamente a la recepción de la misma por parte del Destinatario y (ii) se convierta en disponible para el público después de la fecha de celebración de este Acuerdo. El Destinatario se compromete a (i) no revelar a ningún tercero cualquier información, documentación u otra comunicación recibida de la USAL que sea confidencial o claramente identificada como confidencial al tiempo de su divulgación al Destinatario y que sea relativa al Material experimental en cuestión (de aquí en adelante definida como “Información Confidencial de la USAL”), (ii) no revelar información concerniente a cualquier beneficio comercial (sea directo o indirecto) de la mencionada Información Confidencial de la USAL, (iii) y a no hacer uso de dicha información para cualquier propósito no directamente relacionado con las evaluaciones descritas anteriormente. El Destinatario igualmente se compromete, en todo caso y en todo momento, a utilizar el mismo grado de protección (no menos que la protección dada a su propia información confidencial) para mantener en secreto cualquier información del USAL. No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que el Destinatario podrá revelar la Información Confidencial de la USAL únicamente a aquellos empleados que inevitablemente necesiten conocerla, al objeto de permitir al Destinatario el uso de la misma con el propósito previsto en el presente Acuerdo.

Las mencionadas obligaciones de confidencialidad no serán aplicadas a la información que: (i) se encuentre en el dominio público al tiempo de la revelación, (ii) al tiempo de la divulgación ya estuviera en posesión de la parte receptora, siempre que dicha información no haya sido adquirida de forma directa o indirecta de la parte divulgadora, (iii) haya sido recibida por la parte receptora de un tercero que no tenga obligación de confidencialidad con la parte divulgadora o, (iv) sea solicitada por un juzgado de la jurisdicción competente para ser revelada, pero sólo después de que la parte divulgadora haya dado previo aviso de dicha solicitud con el tiempo suficiente para permitir a la parte receptora facilitar dicha información.

(a) Todos los documentos, información o materiales que se consideren o no como Información Confidencial y que sean suministrados por la USAL al Destinatario, permanecerán en la exclusiva propiedad de la USAL.

(b) El Destinatario informará a la USAL de todas las mejoras, invenciones, procesos, técnicas, Know – How y datos, sean o no patentables, obtenidos o concebidos mediante el uso llevado a cabo con el Material objeto de este acuerdo, o de los que el Destinatario haya tenido conocimiento, por sí mismo o conjuntamente con otros durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo (de aquí en adelante denominados con carácter general, las “Invenciones”).

(c) El Destinatario reconoce que todas las Invenciones serán de exclusiva propiedad de la USAL y/o de sus cesionarios.

**12.** Este Acuerdo comenzará a tener efecto desde la fecha en la cual cualquiera de los Materiales sean suministrados y continuará, a partir de entonces, hasta su finalización por aviso escrito facilitado por una parte a la otra. Las obligaciones concernientes a la confidencialidad y demás obligaciones aquí contenidas, permanecerán en vigor y continuarán vigentes más allá de la finalización de la vigencia del presente Acuerdo.

**13.** El presente Acuerdo constituye un completo compromiso entre las partes y sustituye a todas las negociaciones previas, propuestas, compromisos, escritos, y acuerdos anteriores ya sean orales o escritos, ninguno de los cuales podrán ser usados al objeto de la interpretación del presente Acuerdo. Este Acuerdo no puede ser modificado excepto mediante documento escrito firmado por ambas partes y, en ningún caso, podrá ser cedido por el Destinatario en su totalidad o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la USAL.

 **14.** Ningún cambio, corrección, modificación o renuncia será efectiva contra cualquiera de las partes intervinientes a menos que se realice por escrito y sea firmado por dicha parte.

 **15.** Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo o interpretación del presente Acuerdo. Este Acuerdo se regirá por la legislación española y, en caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento, a todos los efectos a los Tribunales de Salamanca capital. No obstante lo anterior, la USAL conservará el derecho a reclamar la indemnización que corresponda ante los juzgados de cualquier jurisdicción que resulte pertinente, para la protección de sus derechos o por revelación no autorizada de información o uso indebido de la misma.

**16.** Nada de lo contenido en el presente acuerdo será interpretado en el sentido de conceder al Destinatario licencia o privilegio alguno sobre el Material.

Por medio de la firma de los representantes legales de ambas partes en el espacio previsto a tal fin, ambas partes manifiestan su aceptación de los términos y condiciones precedentes, firmándose el presente acuerdo por duplicado en Salamanca a …. de ….202..

|  |  |
| --- | --- |
| DESTINATARIO | UNIVERSIDAD DE SALAMANCA |

**ANEXO A. Material**

***………………………………………..***

Descripción.

…………………………………………………….

El investigador responsable en la Universidad de Salamanca del presente material es:

…………………………….

*Dept. ……………………………………*

*Universidad de Salamanca*

*…………………….@usal.es*

**ANEXO B. Usos del Material**

El Destinatario usará el material en experimentos que se desarrollen en el marco de investigación académica, concretamente en ……………………………………………………………